

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Radicado: 009-2021-00072

Por ser procedente en el efecto devolutivo según el artículo 323 del CGP, se admite el recurso de apelación concedido a la parte demandada respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el día 21 de febrero de 2022, dentro del proceso ejecutivo instaurado por la señora Gloria Amparo Ramírez De Gallego en contra de los señores Gloria María Eugenia Posada, Mara Yerley Álvarez Posada, Ada Eveury Álvarez Posada y Gloria Yolima Álvarez Posada.

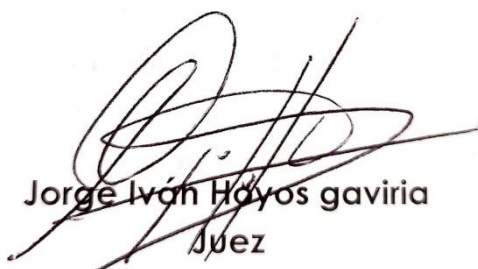
Ahora en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se concede a la parte recurrente, el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia, para que por medio electrónico alleguen el desarrollo de los reparos formulados contra la sentencia de primera instancia, tal como el prevé el inciso final del artículo 327 del CGP, so pena de declarar desierto el recurso como se desprende del artículo 322 ibídem.

Para cumplir con lo anterior, deberá el recurrente hacer uso de las tecnologías de la información, enviando las alegaciones conclusivas al correo electrónico institucional ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez el recurrente cumpla con su obligación, por la secretaría del despacho se correrá traslado de las alegaciones presentadas por él apelante a la contraparte, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre los mismos, a través del mismo correo institucional.

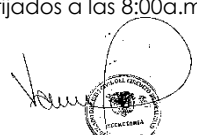
Cumplido lo anterior, se proferirá decisión escrita conforme lo estatuye el artículo 373 del CGP, la cual será notificada electrónicamente y comunicada a los correos electrónicos denunciados.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 26 de abril de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 050,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8045e3e5633238cb17385d4379e3a7daf7807ff6f2a9bec3fdf467d17d46834**

Documento generado en 25/04/2022 11:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>